



RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN MADRID

Terminología empleada

- Instrucciones previas

En la Comunidad de Madrid, las Instrucciones Previas se encuentran reguladas a nivel autonómico desde el año 2001, en el que fue aprobada la *Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid*.

MARCO JURÍDICO

Las Instrucciones Previas en la Comunidad de Madrid se enmarcan dentro de la legislación a nivel nacional (Véase informe de voluntades anticipadas en España, disponible en www.voluntadesanticipadas.com)

La Comunidad Autónoma de Madrid ha desarrollado su propia legislación en materia de Instrucciones Previas. En el año 2001 es aprobada la *Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid* que contempla en su artículo 28 lo relativo a las instrucciones previas. (Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2002/03/05/pdfs/A08846-08881.pdf>)

En el año 2005 fue aprobada la *Ley 3/2005, de 23 de mayo, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el registro correspondiente*. (Disponible en



RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN MADRID

<http://www.madrid.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1158614987306&blobheader=application%2Fpdf>

Posteriormente fue aprobado el *Decreto 101/2006, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid* (Disponible en

<http://www.madrid.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1158614987332&blobheader=application/pdf>)

Meses más tarde, se aprobó la *Orden 2191/2006 de 18 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 101/2006 y se establecen los modelos oficiales de los documentos de solicitud de inscripción de las instrucciones previas y de su revocación, modificación o sustitución.* (Disponible en

<http://www.madrid.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1158614987345&blobheader=application/pdf>)

Y posteriormente, en el año 2007 se aprobó la *Orden 645/2007, de 19 de abril, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se regula el otorgamiento de las Instrucciones Previas, su modificación, sustitución y revocación ante el personal al servicio de la Administración.* (Disponible en

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1202745514506&ssbinary=true>)

CARACTERÍSTICAS GENERALES



RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN MADRID

- Puede realizar un documento de Instrucciones Previas cualquier persona mayor de 18 años, que no esté incapacitado judicialmente y que actúe libremente.
- Es posible el nombramiento de uno o varios representantes que sirvan como interlocutores con el médico o equipo sanitario en aquello que se refiera al contenido de las Instrucciones Previas.
- Podrá ser representante cualquier persona mayor de edad, con plena capacidad de obrar, salvo el notario autorizante del documento, el funcionario encargado del Registro de Instrucciones Previas (si se ha otorgado ante el personal al Servicio de la Administración), los testigos ante los que se formalice el documento y los profesionales que presten servicio en la institución sanitaria donde hayan de aplicarse las Instrucciones Previas.
- Para que el documento de instrucciones previas sea válido debe otorgarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Ante el personal al Servicio de la Administración (funcionario encargado del Registro).
 - b) Ante notario.
 - c) Ante tres testigos.
- Si bien la Declaración de las Instrucciones Previas debe hacerse siempre por escrito, si desean registrarse deben presentarse en el Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid por el propio solicitante, o por un tercero con poder al efecto. Es posible descargar e imprimir los formularios a través de Internet desde el Portal de Salud de la Comunidad de Madrid (Formularios disponible online en http://www.madrid.org/cs/ContentServer?vest=1156329829777&pagename=PortalSalud%2FPage%2FPTSA_pintarContenidoFinal&cid=1142427322640&rendermode=preview&language=es)



RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN MADRID

- Es imprescindible que se utilice el modelo oficial si desea otorgar ante el funcionario encargado del registro y/o registrar sus Instrucciones Previas. Si no se desea registrarlas se puede utilizar cualquier modelo.
- La documentación requerida para la inscripción es:
 - Si se ha realizado el otorgamiento ante el encargado del registro
 1. D.N.I. del otorgante.
 2. Si además, se ha designado representante, hoja de aceptación del mismo (firmada) y fotocopia del D.N.I. del representante. (De esta forma, no es necesario que acuda el representante al Registro).
 - Si se ha realizado el otorgamiento ante testigos
 1. D.N.I. del otorgante.
 2. Documento de otorgamiento.
 3. Solicitud de inscripción, firmada por el otorgante y efectuada en modelo oficial.
 4. Hoja de declaración de los testigos (firmada por cada uno de los testigos) y fotocopia del D.N.I. de cada uno de los testigos.
 5. Declaración firmada por el otorgante de la veracidad de los datos expuestos
 6. Si además, ha designado representante/s, hoja de aceptación del mismo/s (firmada) y fotocopia del D.N.I. del representante/s.
 7. Si la documentación para la inscripción no es aportada por el propio otorgante, y lo hace otra persona, ésta deberá aportar un poder al efecto.
 - Si el otorgamiento se ha realizado ante notario
 1. Acta notarial conteniendo el otorgamiento.
 2. D.N.I. del otorgante.



RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN MADRID

3. Si además, ha designado representante, debe constar la aceptación del mismo (firmada) en la propia escritura notarial y fotocopia del D.N.I. del representante.
 4. Solicitud de inscripción, firmada por el otorgante, y efectuada en el modelo oficial.
 5. Si la documentación para la inscripción no es aportada por el propio otorgante y lo hace otra persona, ésta deberá aportar un poder al efecto.
- El documento de Instrucciones Previas, ya otorgado, se podrá modificar, sustituir o revocar en cualquier momento por el otorgante, dejando constancia por escrito. Si las Instrucciones Previas hubieran sido registradas, se solicitará en el modelo oficial al efecto, la modificación, sustitución o revocación de las mismas para su nueva inscripción

INSTRUCCIONES PREVIAS EN MADRID

Además del Registro Nacional de Instrucciones Previas, en Madrid se ha creado un registro que depende de la Consejería de Sanidad, en el que los otorgantes pueden inscribir su documento. Este registro tiene establecida una interconexión con el Registro Nacional de Instrucciones Previas

A fecha 1 de Junio de 2008, el número de Instrucciones Previas registradas en la Comunidad Autónoma de Madrid es de 1.880 (lo que equivale a una tasa de 30,4 instrucciones previas por cada 100.000 habitantes).

MÁS INFORMACIÓN EN MADRID



RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN MADRID

Más información sobre las Instrucciones Previas en Madrid puede encontrarse en los siguientes enlaces:

- Portal de Salud de la Comunidad de Madrid

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=PortalSalud/Page/PTSA_home. Información sobre las Instrucciones Previas disponible en este enlace

http://www.madrid.org/cs/ContentServer?vest=1156329829777&pagename=PortalSalud%2FPage%2FPTSA_pintarContenidoFinal&cid=1156329829777&rendermode=preview&language=es

Autores: María Isabel Tamayo Velázquez
Pablo Simón Lorda
M^a de los Ángeles Ceballos Hernansanz

Advance Directives Collaboratory 2.0
www.advancedirectives.eu

María Isabel Tamayo Velázquez
Pablo Simón Lorda

voluntadesanticipadas@gmail.com
advancedirectives@gmail.com

Este informe debe ser citado:

Tamayo Velázquez MI, Simón Lorda P, Ceballos Hernansanz MA. Resumen ejecutivo sobre voluntades anticipadas en Madrid (2008). Advance Directives Collaboratory 2.0. Disponible en www.advancedirectives.eu o www.voluntadesanticipadas.com